

En Bilbao, a 03 de julio de 2024

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE SEGUNDO TRIMESTRE 2024

HACIENDA FORAL DE BIZKAIA

Último día	Concepto.	Modelo
26/07/2024	Retenciones rendimientos del trabajo y actividades económicas	110/111
	Retenciones a no residentes sin establecimiento permanente	216
	Retenciones capital mobiliario	123
	Retenciones capital inmobiliario	115
	Pagos fracciones actividades económicas	130
	I.V.A. (régimen general)	303
	I.V.A. Resumen de operaciones intracomunitarias	349
	Impuesto sobre Sociedades	200/220

HACIENDA ESTATAL

Último día	Concepto	Modelo
22/07/2024	Retenciones rendimientos del trabajo y actividades económicas	111
	Retenciones a no residentes sin establecimiento permanente	216
	Retenciones capital mobiliario	123
	Retenciones capital inmobiliario	115
	Pagos fracciones actividades económicas	130/131
	I.V.A. Régimen general)	303
	I.V.A. Resumen de operaciones intracomunitarias	349
25/07/2024	Impuesto sobre Sociedades	200/220

Notas.-

- 1. La información debe referirse al mes, en lugar de al trimestre, para quienes tienen la obligatoriedad de presentar autoliquidaciones periódicas con carácter mensual:**
 - **Empresas con un volumen de operaciones en el ejercicio anterior superior a 6.010.121,04 euros;**
 - **Contribuyentes inscritos en el Registro de Devoluciones Mensuales.**
 - Los que tributen en régimen especial del grupo de entidades

Al efecto, recordar que para los contribuyentes obligados al SII (“Suministro Inmediato de Información”, el plazo para la presentación del IVA en Agencia Tributaria (no en la foral), finaliza el **30 de julio de 2024**.

- 2. Cuando alguno de los vencimientos finalice en un día festivo, el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.**
- 3. En la Hacienda Estatal, el modelo 111 se utiliza tanto para las declaraciones mensuales como para las trimestrales**
- 4. En Hacienda Foral de Bizkaia, el modelo 110 es el que se utiliza para las declaraciones de carácter trimestral y el modelo 111 se emplea para las declaraciones mensuales**
- 5. Plazos para hacer las anotaciones en el LROE (Bizkaia) mod 140/240:** Se recuerda que los contribuyentes que deben cumplir con la llevanza del LROE, deberán hacer las anotaciones de los ingresos, gastos y facturas en el LROE, con carácter general, desde el momento en que se realiza la operación hasta como máximo el día 26 de julio de 2024. En todo caso, las operaciones deberán registrarse antes de que se realice la liquidación y pago del IVA. No obstante, las grandes empresas, las empresas incluidas en un grupo de entidades a efectos del IVA y los contribuyentes incluidos en el Registro de devolución mensual deberán realizar sus anotaciones en el LROE en un plazo general de 4 días desde la realización de las operaciones, salvo excepción (se aplican los plazos del SII

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.